

AÑO CIX - N° 28.780  
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 14 de JUNIO de 2023



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo - Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Resoluciones ..... Pág: N° 4

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 8

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 8

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 9

Convocatorias ..... Pág: N° 10  
Edictos Municipales ..... Pág: N° 11

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 12



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Pocard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto Nº 1174

Corrientes, 16 de mayo de 2023

#### Visto:

El expediente Nº 953-02601-2023 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar pagos correspondientes a Pensiones para Soldados Excombatientes de Malvinas y Pensiones Graciables No Contribuyentes y el Programa Control de Enfermedades Vectoriales.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 107/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

#### Decreto Nº 1179

Corrientes, 16 de mayo de 2023

#### Visto:

La Resolución Nº 0164 de fecha 23 de febrero del 2023, y;

#### Considerando:

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, el presente caso se encuadra en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, como así también en los términos de los artículos 40 inciso e, 43 y 65 de la Ley Nº 4.067 por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

|  |   |
|--|---|
| <p><b>El Gobernador de la Provincia</b><br/><b>Decreta:</b><br/><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 0164 de fecha 23 de febrero del 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.<br/><b>ARTÍCULO 2°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.<br/><b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.<br/><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b><br/><b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1191</b><br/>Corrientes, 17 de mayo de 2023</p> <p><b>Visto:</b><br/>El expediente 320-00989-2023 y agregados N° 320-16-2-1049/2023, N° 320-00164/2023, N° 320-00658/2023, N° 320-00806-2023 caratulado: "MIN. DE EDUCACION-REF: S/DE COMISION DE SERVICIO A BORDA, ZULMA BEATRIZ-CAPITAL", y</p> <p><b>Considerando:</b><br/>Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 1994 de fecha 28 de abril de 2023, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.<br/>Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.<br/>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b><br/><b>Decreta:</b><br/><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 1994 de fecha 28 de abril de 2023, del Ministro de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.<br/><b>ARTÍCULO 2°: El</b> presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.<br/><b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.<br/><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b><br/><b>Lic. Práxedes Ytatí López</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1197</b><br/>Corrientes, 17 de mayo de 2023</p> <p><b>Visto:</b><br/>El expediente N° 190-02250/2022 del registro del Ministerio de Turismo; y</p> <p><b>Considerando:</b><br/>Que por el citado expediente el Ministerio de Turismo eleva Resolución N° 1014 de fecha 15 de Septiembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.<br/>Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia,</p> | <p>obediendo al dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612, de fecha 3 de abril de 2002.<br/>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, inciso 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b><br/><b>Decreta:</b><br/><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b>, la Resolución N° 1014 de fecha 15 de Septiembre de 2022, dictada por la Ministra de Turismo de la Provincia de Corrientes, la que como Anexo, forma parte íntegramente del presente acto administrativo.<br/><b>ARTÍCULO 2°: El</b> presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.<br/><b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia a la Dirección General de personal y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.<br/><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b><br/><b>Ing. Agr. Alejandra Eliciri</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1198</b><br/>Corrientes, 17 de mayo de 2023</p> <p><b>Visto:</b><br/>El expediente N° 555-00201-2023 del registro del Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes, y</p> <p><b>Considerando:</b><br/>Que el Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes a Remates Ganaderos, asistencia técnica y provisión de insumos pecuarios y agrícolas, capacitaciones a jóvenes y mujeres en ambientes rurales y actividades de vinculación territorial, presencia institucional y apoyo a las organizaciones rurales.<br/>Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a los gastos mencionado en el párrafo que antecede.<br/>Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.<br/>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.<br/>Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.<br/>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> |
|--|---|

|   |  |
|---|--|
| <p><b>El Gobernador de la Provincia</b><br/><b>Decreta:</b><br/><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 98/2023 de la jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.<br/><b>ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos N° 06/2023 y de recursos N° 105/2023 de la entidad 30–Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.<br/><b>ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE</b> a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes (unidad ejecutora 830) por hasta la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-912, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.<br/><b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.<br/><b>ARTÍCULO 5º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.<br/><b>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes, a sus efectos.<br/><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b><br/><b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1199</b><br/>Corrientes, 17 de mayo de 2023</p> <p><b>Visto:</b><br/>El expediente N° 193-01314/2023 del registro del Ministerio de Turismo;y<br/><b>Considerando:</b><br/>Que por el citado expediente el Ministerio de Turismo eleva Resolución N° 312 de fecha 29 de Marzo de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.<br/>Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo al dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612, de fecha 3 de abril de 2002.<br/>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,<br/><b>El Gobernador de la Provincia</b><br/><b>Decreta:</b><br/><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE,</b> la Resolución N° 312 de fecha 29 de Marzo de 2023, dictada por la Ministra de Turismo de la Provincia de Corrientes, la que como Anexo, forma parte íntegramente del presente acto administrativo.<br/><b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.<br/><b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección General de personal y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.<br/><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b><br/><b>Ing. Agr. Alejandra Eliciri</b></p> |
|---|--|

### Resoluciones

|  |   |
|--|---|
| <p style="text-align: center;"><b>DIRECCION GENERAL DE RENTAS</b><br/><b>RESOLUCION (D.G.R.)N° 310/2023(S)</b><br/><b>CORRIENTES, 20 de marzo de 2023</b></p> <p><b>Visto:</b><br/>Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-1710-13414-2022, donde por Resolución Interna N° 1431/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO SUI TRAB LIMITADA C.U.I.T. N° 30- 71466800-1, con domicilio fiscal en BALCARCE 2044 Suipacha Buenos Aires (6612)<br/><b>Considerando:</b><br/>Que, por Resolución N° 1431/2022 (S) de fecha 25 de octubre 2022, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$156.169.65 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 65/100) correspondiente a los períodos 05 a 08, 12/2015, 01 a 04/2016.<br/>Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0308-07811-2020 orden de Inspección N° 0115/2020 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.</p> | <p>Que, por Resolución N° 0609/22, de fecha 25 de abril 2022, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR ALTA DE OFICIO como contribuyente a COOPERATIVA DE TRABAJO SUI TRAB LIMITADA CUIT N° 30-71466800-1. ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO SUI TRAB LIMITADA CUIT N° 30-71466800-1. ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$156.169.65 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 65/100) a valores históricos.<br/>Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.<br/>La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de</p> |
|--|---|

una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se

advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,**

**La Dirección General De Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1º APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto Nº4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO SUITRAB LIMITADA. C.U.I.T. Nº 30-71466800-1, Omisión Ingresos Brutos por la suma total de \$156.169,65 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 65/100), correspondiente al 100% y % del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

**ARTICULO 2º NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3º HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4º REGISTRAR**, comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**I: 14/06 – v: 16/06**

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
RESOLUCION (D.G.R.) Nº 643/2023(S)  
CORRIENTES, 17 de mayo de 2023**

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2709-12577-2022, donde por Resolución Interna Nº 1248/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente BUSTOS, OSCAR ADOLFO C.U.I.T. Nº 20-08454627-6, con domicilio fiscal en ZONA RURAL S/N PARAJE: EL GUANACO Villa de María (CBA) Córdoba (5248)

**Considerando:**

Que, por Resolución Nº 1248/2022 (S) de fecha 27 de septiembre 2022 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$2.309.644,11 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 11/100) correspondiente a los períodos 02/2014 a 11/2020.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2801-00787-2021, orden de Inspección

|   |   |
|---|---|
| <p>Nº 0054/2021 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.</p> <p>Que, por Resolución Nº 0027/2023 de fecha 09 de enero 2023, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio a BUSTO OSCAR ADOLFO CUIT Nº 20-08454627-6, como contribuyente en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 28/01/2021. ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente BUSTO OSCAR ADOLFO CUIT Nº 20-08454627-6, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$2.309.644,11 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 11/100) a valores históricos.</p> <p>Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.</p> <p>La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre.</p> <p>Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.</p> <p>Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.</p> <p>En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.</p> <p>De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al</p> | <p>autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.</p> <p>Que, el Código Fiscal establece: ARTICULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.</p> <p>Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.</p> <p>Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.</p> <p>Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.</p> <p>Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.</p> <p>Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.</p> <p><b>Por Ello,</b></p> <p><b>La Dirección General De Rentas</b></p> <p><b>Resuelve</b></p> <p><b>ARTICULO 1º APLICAR</b> la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto Nº4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente BUSTOS, OSCAR ADOLFO. C.U.I.T. Nº 20-08454627-6, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de \$2.309.644,11 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 11/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.</p> <p><b>ARTICULO 2º NOTIFICAR</b> al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente</p> <p><b>ARTICULO 3º HACER</b> saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;</p> <p><b>ARTICULO 4º REGISTRAR</b>, comunicar y cumplido archivar.</p> <p><b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General -D.G.R. Ctes. –</b></p> <p><b>Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal -D.G.R. Ctes. –</b></p> |
|---|---|

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**  
**I: 14/06 – v: 16/06**

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**  
**RESOLUCION (D.G.R.) Nº 760/2023(S)**  
**CORRIENTES, 06 de junio de 2023**

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-1309-11775-2022, donde por Resolución Interna Nº 1170/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente GUGLIELMO, JORGE LUIS C.U.I.T. Nº 20-04370253-0 , con domicilio fiscal en 0000 ZONA RURAL - LOTE ONCE 0 Pueblo Libertador Corrientes (3197)

**Considerando:**

Que, por Resolución Nº 1170/2022 (S) de fecha 13 de septiembre 2022 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$51.569,49 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 49/100) correspondiente a los períodos 09/2020 a 12/2021.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2102-02031-22, orden de Inspección Nº 040/2022, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 2169/22 de fecha 20 de diciembre de 2022, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR ALTA DE OFICIO como contribuyente a GUGLIELMO, JORGE LUIS CUIT Nº 20-04370253-0. ARTICULO 2º: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización al contribuyente GUGLIELMO, JORGE LUIS CUIT Nº 20-04370253-0. ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de liquidación de diferencias en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$51.569,49 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 49/100) en valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre.

Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes

Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,**

|   |  |
|---|--|
| <p><b>La Dirección General De Rentas Resuelve</b></p> <p><b>ARTICULO 1° APLICAR</b> la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente GUGLIELMO, JORGE LUIS. C.U.I.T. N° 20-04370253-0, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de \$51.569,49 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 49/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.</p> <p><b>ARTICULO 2° NOTIFICAR</b> al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente</p> | <p><b>ARTICULO 3° HACER</b> saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigentet.r.Decreto4142/83;</p> <p><b>ARTICULO 4° REGISTRAR</b>, comunicar y cumplido archivar.</p> <p><b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General -D.G.R. Ctes. –</b></p> <p><b>Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal -D.G.R. Ctes.</b></p> <p><b>Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones</b></p> <p><b>I: 14/06 – v: 16/06</b></p> |
|---|--|

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

|   |   |
|---|---|
| <p><b>Expte. N° 76.408/12</b></p> <p>El Dr. Daniel Edgardo Borches, Juez Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a cargo del mismo, ubicado en la calle 9 de Julio 1.099, Piso 2°, correo electrónico <a href="mailto:jcivilcom1-capital@juscorientes.gov.ar">jcivilcom1-capital@juscorientes.gov.ar</a>, teléfono (379) 410-4008, en las actuaciones "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES c/CABRERA, Hernán Javier s/APREMIO", Expte. N° 76.408/12, cita al señor HERNAN JAVIER CABRERA, D.N.I. N° 24.896.782, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención a que tiene derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por cinco (5) días. Así se ha</p> | <p>dispuesto en la siguiente Resolución: "N° 61.043. Corrientes, 17 de Abril de 2023. Atento al informe de Re.Na.Per, lo peticionado por la actora y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. CABRERA HERNAN JAVIER, DNI N° 24.896.782, debiendo publicarse en el Boletín Oficial, por el término de 5 días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Art. 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). El proyecto deberá ser presentado vía FORUM en formato PDF y Documento de Texto (Word), para su posterior control, firma y envío por correo electrónico al Boletín Oficial". Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches. Juez Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Corrientes.</p> <p><b>Dr. Daniel Edgardo Borches. Juez</b></p> <p><b>I: 12/06 – V: 16/06</b></p> |
|---|---|

### Citaciones - Interior

|  |  |
|--|--|
| <p><b>PXS 17341/22</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, se cita y emplaza a: MEDINA EZEQUIEL IVAN D.N.I N° 35.435.990, con último domicilio legal conocido en calle Pellegrini entre San Lorenzo y Santa Fé de la Ciudad de Corrientes Capital, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "MEDINA EZEQUIEL IVAN P/ SUP PAGO CON CHEQUES SIN PROVISION DE FONDOS - EMPEDRADO - DCIA: LISANDRO BAUTISTA ZALAZAR", PXS 17341/22, por encontrarse involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del Código Procesal Penal Para la Provincia de Corrientes. SALADAS, Ctes, 08 de Junio de 2023.</p> <p><b>Dra. María del C. Mareco. Juez</b></p> <p><b>Dr. Pezzelato Carlos Manuel. ProSecretario</b></p> <p><b>I: 12/06 – V: 16/06</b></p> | <p><b>PXL 26059/19</b></p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a HUND FABIAN DAVID, D.N.I. N° 32.729.985, de nacionalidad argentina, instruido, fecha de nacimiento 08 de noviembre de 1986, profesión personal de Prefectura Naval Argentina, domiciliado en calle Isla Soledad S/N°, Barrio 28 viviendas, casa N° 7, de Comandante Andrés Guacurari Departamento de General Manuel Belgrano provincia de Misiones, siendo hijo de Víctor Hund y de Teresa Mirta Flores; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 78. En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 08 del mes de febrero dos mil veintitrés, FALLO: I). Sobreseer a FABIAN DAVID HUND, de demás datos personales obrantes en autos, en la presente causa PXL 26059/19, en orden al hecho imputado al momento</p> |
|--|--|

de iniciarse la presente causa, en aplicación del artículo 336, inciso primero del Código Procesal Penal de la provincia de Corrientes. No imponer costas en todo cuanto se refiere a los gastos del proceso. Sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder. II). Regístrese, notifíquese, ofíciase, agréguese copia al principal y oportunamente archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes "- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 06 de junio de 2023.

**Dr. Gabriel Alejandro Aldaz- Juez**

**Dra. Jesica Melina Gomez – Sec.**

**I: 12/06 – V: 16/06**

### Expte N° PXS 10988/17

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, se cita y emplaza a: LI GUANG N° de Pasaporte G47388952, con último domicilio legal conocido en calle Sir Fleming N° 2411 – Martínez – Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "GUANG LI P/SUP INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, LEY N° 13.944 DEL CPA -SALADAS- DCIA BERNENGO OLGA", PXS 10988/17, por encontrarse involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del Código Procesal Penal Para la Provincia de Corrientes. SALADAS, Ctes, 08 de Junio de 2023.

**Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO**

**I: 13/06 V: 21/06**

### PXL 11354/13

"GALLO HECTOR EDUARDO POR ROBO AGRAVADO POR EL OBJETO (EXPTE. N° PXL 11354/13 CABEZA DE SUMARIO); ROBO SIMPLE Y ESTELIONATO, EN CONCURSO REAL (EXPTE. N° PXL 10759/13), RECEPCION DOLOSA (EXPTE. N° 15689/15); AMENAZA SIMPLE REITERADA DOS HECHOS

(EXPTE. N° PXL 11493/13); y TENENCIA DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL EN CONCURSO IDEAL CON EL DELITO DE TENENCIA DE ARMA DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL (EXPTE. N° PXL 19674/17); TODOS ELLOS EN CONCURSO REAL, REINCIDENTE; LUIS SILVESTRE ORTIZ POR ROBO AGRAVADO POR EL OBJETO (ABSUELTO); OSCAR ALBERTO GODOY POR ROBO SIMPLE (EXPTE. N° PXL 15689/15); ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA IMPROPIA (EXPTE. N° PXM 3811/13); TODOS ELLOS EN CONCURSO REAL; JORGE ANISAL RAMON LEMOS POR ROSO AGRAVADO POR EL U~ ) DE ARMA IMPROPIA (EXPTE. N° PXM 3811/13); y ESTELIONATO EN GRADO lo:: TENTATIVA (ABSUELTO) - PASO DE LOS LIBRES"; en trámite por ante este Tnbunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Comentes con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Sito en Madanaga N° 614. 2° PISO TE Fax N° 03772-450128. Secretaría del Or. Cesar Ernesto Calvr, a fin de solicitarle que tome debida razón, que el Tribunal ha dictado ORDEN DE CAPTURA respecto al CONDENADO JORGE ANIBAL RAMON LEMOS, DNI N° 24 273.777 de nacionalidad: Argentino, instruido. Apodado "Anguila" nacido en la Ciudad de Pa,J de los Libres (Ctes). el 04 de Abnl de 1 975. hijo de Juan Carlos Lemas y de Nelr - Esther Gutierrez oorruciliado en BO 255 viviendas, Mzna 'O' Casa N° 9 de la Ciudad oe Paso de los Libres. Comentes. CUL TIMO PARADERO CONOCIDO ciudad de CHAJAR/, ENTRE RIOS); la que se transcribe y en lo pertinente dice. "NUMERO 64- PASO DE LOS LIBRES (Ctes), 08 de Juniode 2023. Por el resultado de los votos qe anteceden y por unanimidad, el Tribunal Oral Penal (Hoy Tribunal de JUICIO)'1°}. FESUELVE: 1°). \_ORDENAR LA CAPTURA del condenado JORGE ANIBAL RAMON LEMOS D.N.!. Nv 24.273.777 de nacionalidad argentina, con ultimo dornlci' o denunciado er Qumta Seccion Palmar chacra N° 225 lote N° 10 Manzana "E (detrás de Rhasa), ciudad de Paso de los Libres. provincia de Ctes. y su INMEDIA-. ~ DETENCION, librándose los Oficios pertinentes. conforme considerandos esgrimidos - Regístrese, agréguese copia y notlfíquese.- ". Fdo. Doctores MARCELO RAMON FLEITAS, MARCELO MANUEL PARDO y GUSTAVO ALFREDO IFRAN, (Jueces Titulares). Doctor CESAR ERNESTO CALVI, (Secretario de' Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial) Diligenciado vuelva con lo actuado

**Dr. Marcelo Ramon Fleitas. Juez**  
**Dr. Cesar Ernesto Calvi. Secretario**  
**I: 14/06 – V: 16/06**

## Sección General

### Licitaciones

**Administración de Parques Nacionales**  
**Licitación Pública 0019/2023**

UOC: 74/00 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES

NACIONALES - COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES  
Ejercicio: 2023 Clase: Única Nacional Modalidad: Ajuste Alzado; Expediente N°: EX-2023-53620266- -APN-DNIN#APNAC Objeto: Construcción de 3 portadas y

|  |   |
|--|---|
| <p>Recepción de visitantes en el Parque Nacional Ibera. Presupuesto Oficial:<br/>Renglón N°1 - "Construcción de Portada y Recepción al Visitante en el Parque Nacional Ibera (Portal Cambyreta) \$313.541.319,49 Renglón N°2 - "Construcción de Portada y Recepción al Visitante en el Parque Nacional Ibera (Portal San Nicolas) \$313.541.319,49 Renglón N°3 - " "Construcción de Portada y Recepción al Visitante en el Parque Nacional Ibera (Portal Laguna Iberá) - \$270.438.681,70 Referidos al 22/05/2023 Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: El pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR. Plazo y horario: De 24/05/2023 09:00:00 a 14/07/2023 a las 09:00:00 Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR. Plazo y horario: Hasta 7/07/2023 a las 09:00:00 Presentación de Ofertas Lugar y dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta 14/07/2023 10:00:00HS Acto de Apertura Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. Plazo y horario: 14/07/2023 10:00:00HS<br/><b>Administración de Parques Nacionales</b><br/><b>I: 24/05 V: 16/06</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Colonia Pando</b><br/><b>Licitación Pública N° 03-2023</b></p> <p>LICITACION PUBLICA N° 03-2023<br/>Objeto: Adquisición de un (01) camioneta 0 km, Pick up doble cabina turbo Diesel 4 x 4, mínimo 200 cv, caja manual y demás especificaciones técnicas que se detallen en el pliego de condiciones y bases particulares.</p> | <p>-Presupuesto Oficial: \$.13.800.000,00 (Trece Millones ochocientos con /100).<br/>Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial<br/>Fecha y hora de apertura: 28 de Junio del 2023 –<br/>Hora 10:00am<br/>Lugar de apertura: edificio Municipal, Av. Corrientes s/n, Colonia Pando, Dpto. San Roque<br/>Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en<br/>Valor del Pliego: \$20.000.-<br/>Lugar de Adquisición del pliego: edificio Municipal, Av. Corrientes s/n, Colonia Pando, Dpto. San Roque.<br/><b>Sr. Ricardo Romero</b><br/><b>I: 09/06 V: 15/06</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Goya Provincia de Corrientes</b><br/><b>Licitación Pública 04/2023</b></p> <p>OBJETO: CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE GOYA, EL CUAL ABARCA LAS DENOMINADAS "LÍNEA 1", "LÍNEA 2", "LÍNEA 3" Y "LÍNEA 4".<br/>CIRCULAR ACLARATORIA N° 1<br/>Por la presente Circular se notifica la aclaración y/o modificación introducida al Pliego Licitatorio de la concesión de referencia. A saber:<br/>PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES<br/>Modelo de las unidades<br/>Artículo 16:<br/>Se reemplaza el texto completo del mismo por el siguiente: "Las unidades deberán ajustarse a las previsiones de la Ley Nacional N° 24.449, modificatorias, supletorias, complementarias y concordantes. El oferente podrá entregar un plan de inversiones con compromiso de compra"<br/>Intendente municipal: Dr. Mariano Hormaechea.<br/><b>Dr. Mariano Hormaechea.</b><br/><b>I: 09/06 V: 15/06</b></p> |
| <b>Convocatorias</b>   |   |
| <p style="text-align: center;"><b>TENIMBO S.A.</b></p> <p>Se hace saber que la firma TENIMBO S.A. con domicilio en Ruta Nacional 12 km 650 Acceso Sur de la ciudad de Esquina, provincia de Corrientes a través de Acta de Directorio N°189 del 31/05/2023 CONVOCA a sus accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse el 26/06/2023 a las 11.00 horas y a las 12:00 horas en segunda convocatoria en la sede social de la empresa. Se tratará el siguiente Orden del Día:<br/>1) Elección de autoridades del Directorio por el término de dos años.-<br/><b>El Directorio.-</b><br/><b>I: 08/06 – V: 14/06.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CIRCULO ODONTOLOGICO CORRENTINO</b><br/><b>CONVOCATORIA</b></p> <p>La Comisión Directiva del CIRCULO ODONTOLOGICO</p>   | <p>CORRENTINO,<br/>Convoca a sus asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 02 de Julio de 2023, a las 09.00 horas, en la sede social de la Institución, sito en calle Paraguay 837 de esta Ciudad.</p> <p>ORDEN DEL DIA</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1- Aprobación de la memoria</li> <li>2- Aprobación del balance General, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos e Informe del Síndico por el período cerrado al 31 de Mayo de 2023.</li> <li>3- Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva.</li> <li>4- Renovación Parcial de la Comisión Directiva.</li> <li>5- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.</li> </ol> <p>Nota: La Asamblea tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Trascurrido una hora de convocatoria, si no se hubiera reunido ese número, la Asamblea podrá sesionar</p>  |

|   |   |
|---|---|
| <p>legalmente con el total de los socios que se hallen presentes.- (Art.46 del Estatuto Social).-</p> <p><b>Dra. Lidia Gon de González. Presidente del C.O.C</b><br/> <b>Dra. María Eugenia Zamudio. Secretaria del C.O.C</b><br/> <b>I: 12/06 – V: 16/06</b></p> <p><b>Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Ñanderoga (nuestra casa)</b></p> <p>Convóquese a los señores socios de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Ñanderoga (nuestra casa) zona rural a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el salón de la Parroquia San Antonio, el día 22 de julio a las 18:00 hs. Para tratar el siguiente orden del día:</p> <p>1) Designación de dos asociados para que, junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea.</p> <p>2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Anexos, informe de la comisión</p>  | <p>revisora de cuentas e informe del Auditor, correspondiente a los Ejercicios Económicos Nº 4, cerrado el 31 de Julio de 2022.</p> <p>3) Elección de los miembros de la comisión Directiva para ocupar los cargos de presidente, secretario, tesorero, vocal titular primero, vocal titular segundo, vocal titular tercero, vocal titular cuarto, vocal suplente primero, vocal suplente segundo y vocal suplente tercero, todos por finalización de mandato y por el término de dos años.</p> <p>4) Elección de tres miembros de la comisión revisora de cuentas para ocupar los cargos de revisores de cuentas titular y suplente, todos por finalización de mandato y por el término de dos años.</p> <p>NOTA: La Asamblea se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 32 a 39 del Estatuto Social.</p> <p><b>Carmen Stortti, Presidente.-</b><br/> <b>Norma Isabel Stortti, Secretaria.-</b><br/> <b>I: 13/06 – V: 21/06.-</b></p>  |
| <h3>Edictos Municipales</h3>  |   |
| <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad Mariano I. Loza</b></p> <p>La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes Nº 6.042 que el inmueble ubicado en la Manzana Nº 130 de la planta urbana, fracción de Lotes conforme se discrimina en la misma, de la siguiente manera:</p> <p>* Parcela Nº 1, Superficie 250,00 metros cuadrados, Partida Inmobiliaria “N3-1006-1”, ubicado sobre calle San Juan S/N, esquina Belgrano S/N, y cuyas medidas lineales son: Línea a/b: 25,00 metros, Línea b-C: 10,00 metros, Línea C/D: 25,00 metros, Línea D/a: 10,00 metros, encerrando una superficie de 250,00 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Norte: Calle Belgrano S/N, Sur: calle Sargento Cabral; Este: calle Municipalidad de Mariano I. Loza; y Oeste: Parcela 2.</p> <p>* Parcela Nº 2, Superficie 250,00 metros cuadrados, Partida Inmobiliaria “N3-1007-1”, ubicado sobre calle San Juan S/N, esquina Belgrano S/N, y cuyas medidas lineales son: Línea a/b: 25,00 metros, Línea d-b: 10,00 metros, Línea b-a: 25,00 metros, Línea a-c: 10,00 metros, encerrando una superficie de 250,00 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Norte: Calle Belgrano S/N, Sur: Municipalidad de Mariano I. Loza; Este: Parcela 1; y Oeste: Parcela 3.</p> <p>* Parcela Nº 3, Superficie 250,00 metros cuadrados, Partida Inmobiliaria “N3-1008-1”, ubicado sobre calle San Juan S/N, esquina Belgrano S/N, y cuyas medidas lineales son: Línea e-f: 25,00 metros, Línea f-d: 10,00 metros, Línea d-c: 25,00 metros, Línea c-e: 10,00 metros, encerrando una superficie de 250,00 m2, encontrándose</p> | <p>dentro de los siguientes límites: Norte: Calle Belgrano S/N, Sur: Municipalidad de Mariano I. Loza; Este: Parcela 2; y Oeste: Parcela 4.</p> <p>* Parcela Nº 4, Superficie 250,00 metros cuadrados, Partida Inmobiliaria “N3-1009-1”, ubicado sobre calle San Juan S/N, esquina Belgrano S/N, y cuyas medidas lineales son: Línea g-h: 25,00 metros, Línea h-f: 10,00 metros, Línea f-e: 25,00 metros, Línea e-g: 10,00 metros, encerrando una superficie de 250,00 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Norte: Calle Belgrano S/N, Sur: Municipalidad de Mariano I. Loza; Este: Parcela 3; y Oeste: Parcela 5.</p> <p>* Parcela Nº 5, Superficie 250,00 metros cuadrados, Partida Inmobiliaria “N3-1010-1”, ubicado sobre calle San Juan S/N, esquina Belgrano S/N, y cuyas medidas lineales son: Línea i-j: 25,00 metros, Línea j-h: 10,00 metros, Línea h-g: 25,00 metros, Línea g-i: 10,00 metros, encerrando una superficie de 250,00 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Norte: Calle Belgrano S/N, Sur: Municipalidad de Mariano I. Loza; Este: Parcela 4; y Oeste: Parcela 6.</p> <p>* Parcela Nº 6, Superficie 250,00 metros cuadrados, Partida Inmobiliaria “N3-1011-1”, ubicado sobre calle San Juan S/N, esquina Belgrano S/N, y cuyas medidas lineales son: Línea k-l: 25,00 metros, Línea l-j: 10,00 metros, Línea j-i: 25,00 metros, Línea i-k: 10,00 metros, encerrando una superficie de 250,00 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Norte: Calle Belgrano S/N, Sur: Municipalidad de Mariano I. Loza; Este: Parcela 5; y Oeste: Parcela 7.</p> <p>* Parcela Nº 7, Superficie 1492,00 metros cuadrados, Partida Inmobiliaria “N3-1012-1”, ubicado sobre calle San Juan S/N, esquina Belgrano S/N, y cuyas medidas lineales son: Línea A/B: 25,00 metros, Línea B-l: 59,68 metros, Línea l-k: 25,00 metros, Línea k-A: 59,68 metros, encerrando una superficie de 1492,00 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Norte:</p> |

|  |   |
|--|---|
| <p>Calle Belgrano S/N, Sur: Municipalidad de Mariano I. Loza; Este: Parcela 6; y Oeste: Municipalidad de Mariano I. Loza. Esta mensura está debidamente realizada por el Agrimensor Nacional Gustavo Mazzoni, M.C.P. N° 3739-DGCN° 966.</p> <p>Expte. N° 13/2022 "Municipalidad De Mariano I. Loza -Dpto. Mercedes Prov. De Ctes- S/ Mensura 7591/LL Reputacion De Dominio Municipal"</p> <p>En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y valido el domino municipal sobre dicho inmueble.</p> <p>Mariano I. Loza, 7 de febrero de 2023.</p> <p><b>Zulema Fernández – Intendente</b><br/> <b>Claudia Gutierrez Ponce – secretaria</b><br/> <b>I: 14/06 – V: 14/06</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Santo Tomé</b></p> <p>LA MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ, PROVINCIA DE CORRIENTES, HACE SABER: Que se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes y un diario de mayor circulación en la localidad, por el término de diez (10), a efectos de reputar el dominio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 y concordantes del Código Civil y</p> | <p>Comercial de la Nación, sobre los inmuebles ubicados en planta urbana de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, llamando a los terceros que se consideren con derecho, a que formulen sus reclamos dentro del término de publicación en las actuaciones administrativas: EXPEDIENTE N° 001/2023 caratulado: MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ, (CTES.) S/REPUTACIÓN DE DOMINIO: PARCELA A, constante de 9ha-96a-50ca. Partida Inmobiliaria: W1-1871-2; PARCELA B, constante de 4ha-89a-15ca; Partida Inmobiliaria: W1-1872-2; todo según Mensura 5753-A confeccionado por el Agrimensor Nacional Francisco Alberto Espinoza, registrada con fecha 30/04/2015. Y PARCELA 1, constante de 5ha-00a-00ca; Partida Inmobiliaria: W1-1909-2 y PARCELA 2, constante de 11ha-61a-41ca; Partida Inmobiliaria: W1-1870-2, todo según Mensura 5930-A confeccionado por el Agrimensor Nacional Francisco Alberto Espinoza, registrada con fecha 22/01/2016. Llamando a los terceros que se consideren con derecho, a que formulen sus reclamos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre los inmuebles determinados y ordenar la respectiva inscripción a su nombre. JOSE AUGUSTO SUAID CORTES. INTENDENTE. SANTO TOMÉ, CORRIENTES, MAYO DE 2023.-</p> <p><b>Sr. JOSE AUGUSTO SUAID CORTES</b><br/> <b>I: 14/06 V: 14/06</b></p> |
|--|---|

## Sección Comercial

### Testimonios

|   |   |
|---|---|
| <p style="text-align: center;"><b>Fideicomiso Grupo Ersá</b></p> <p>Fideicomiso: Fideicomiso Grupo Ersá CUIT: 33-71139539-9 con domicilio en la calle José Ramón Vidal N° 4100 de la ciudad de Corrientes. Inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo Número 010 Folio 010 Libro I Tomo I de Contratos de Fideicomisos en fecha 11/10/16.</p> <p>Administrador Fiduciario: Urbiz Sociedad Anonima (URBIZ S.A.) CUIT: 30-71598376-8; con sede en calle José Ramón Vidal N 4100 de la ciudad de Corrientes Capital. Inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes bajo N° 00664 Folio 00664 Libro VI, Tomo I de Sociedades Por Acciones en fecha 15/03/18.-</p> <p>Fiduciantes: Juan Carlos Romero DNIN° 13.516.864. CUIT: 20-13516864-6; Begoña Romero Noya, DNI. N° 28.201.175, CUIT. N°: 27-28201175-7, y Sonsoles Romero Noya, DNIN° 31.808.167, CUIT. N°: 27-31808167-6.</p> <p>Beneficiario/Fideicomisario: Juan Carlos Romero DNIN° 13.516.864. CUIT: 20-13516864-6 nacido el 10/08/59, divorciado de sus primeras nupcias, domiciliado en la calle Mariano Moreno 57 de esta ciudad de Corrientes, argentino nativo.</p> <p>Adenda: Artículo Primero 1.2 Objeto del Fideicomiso. La constitución del Fideicomiso, la transferencia del patrimonio fideicomitado y su administración por el Fiduciario tienen como destino el ejercicio de todas las</p> | <p>acciones tendientes al mantenimiento y acrecimiento del mismo, donde el Fiduciario deberá hacerlo con la prudencia y diligencia de quienes actúan sobre la base de la confianza y la buena fe. Asimismo, el Fiduciario como administrador del Fideicomiso Grupo Ersá responderá al pago de todas las obligaciones que asuman el/los Fiduciantes ante el Nuevo Banco del Chaco S.A., emergentes de los préstamos amortizables bajo la "Línea Nro. 7525: Régimen de Asistencia para Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas. Garantías: Caución de Certificado de Depósito a Plazo Fijo en Pesos" o la línea que la reemplaza en el futuro, en el marco de la renovación de la Flota automotor de el/los fiduciantes adjudicatarios de la Licitación Pública N° 01/22: "Servicios de Transporte Público de Pasajeros de Carácter Urbano e Interurbano en la Región Metropolitana", conforme Decreto 15/23 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco; (ii) el pago y/o cumplimiento de todas las obligaciones que asuman el/los fiduciantes ante Fiduciaria del Norte S.A., fiduciario del Fideicomiso de Garantías Provincial, que surjan del aval/fianza/garantía otorgada para garantizar el pago de los préstamos referidos en el punto anterior, conforme el Convenio de Aval y Contragarantía con Prenda, Cesión en Garantía y Fianza Personal, sus anexos, adendas y acuerdos complementarios, suscripto o a suscribirse con Fiduciaria del Norte S.A., fiduciario del Fideicomiso de Garantías Provincial, todo bajo los términos del Reglamento aprobado por Resolución N° 0254/2023 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y/o sus modificatorias y/o anexos y/o normas</p> |
|---|---|

complementarias. A los fines del efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos (i) y (ii) precedentes, el fiduciario se constituirá en fiador, codeudor solidario, liso y llano principal pagador de las obligaciones que asuman los fiduciantes hasta la cancelación total de tales obligaciones asumidas, sin que ello obste la realización de cualquier otro acto y/o la suscripción de cualquier contrato y/o acuerdo y/o documento necesario para la concreción de la manda fiduciaria aquí prevista.-

Numero Lugar Y Fecha Escritura: Escritura Numero 19. Corrientes, Capital, a los 22 días del mes de Febrero año 2023.

Escribana Autorizante: Norma Alejandra Pons, Titular del Registro Notarial N° 409 de esta Capital.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 22-489-23 Caratulado FIDEICOMISO GRUPO ERSA S/Insc. De Reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 04-052023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 14/06 – V: 14/06**

### ULI SA

Coronel López N° 1284 - Paso de los Libres - Corrientes.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 26 de Noviembre de 2022, que consta en el Acta N° 44 del libro "Actas de Asamblea N° 1", rubricado en Paso de los Libres el 17 de Febrero de 1992; se designó el nuevo Directorio de "ULI S.A.", por el término de tres años, por finalización de mandatos: Presidente: señor Werner ARNS, Brasileño, estado civil casado, Empresario, D.N.I. N° 92.862.159, nacido el 31/12/1953, domiciliado en Coronel López N° 1284 de la ciudad de Paso de los Libres – Corrientes, CUIT 20-92862159-7; y Director Suplente: señora Caroline HAMANN ARNS, Argentina, estado civil casada, Empresaria, D.N.I. N° 19.021.408, nacida el 09/11/1981, domiciliada en Coronel López N° 1284 de la ciudad de Paso de los Libres – Corrientes, CUIT 27-19021408-2.-  
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1554-23 Caratulado ULI SA S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-04-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 14/06 – V: 14/06**

### KURTZ HERMANAS SA

Coronel López N° 1.284 – Paso de los Libres - Ctes.

Se hace saber que por Resolución de la Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 10 de Diciembre de 2022, que consta en el Acta N° 7 del libro "Actas de Asambleas N° 01", rubricado en Corrientes el 14 de noviembre de 2017; se designó el Directorio de "Kurtz Hermanas S.A.", por el término de tres años, por finalización de mandatos: Presidente: Clarice WEIS ARNS, D.N.I. 95.679.293, nacida el 16/09/1956, casada, Brasileña, Empresaria, domiciliada en Coronel López N° 1284 de la ciudad de Paso de los Libres – Corrientes, CUIT N° 27-95679293-8, y Director Suplente: Margit ARNS, D.N.I.

94.063.855, nacida el 14/11/1962, soltera, Brasileña, Empresaria, domiciliada en Coronel López N° 1284 de la ciudad de Paso de los Libres – Corrientes, CUIT 27-94063855-6.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1553-23 Caratulado KURTZ HERMANAS SA S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-05-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 14/06 – V: 14/06**

### DOSAM S.R.L.

DOSAM S.R.L. C.U.I.T 30-71636964-8 Inscripta bajo el Número 01631 del Libro VII, Tomo II de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Legajo N° 342 de fecha 08 de mayo de 2019.

Se procedió en el Acta de Asamblea N° 12 de fecha 9 de Abril de 2023, Punto 1) Designación de autoridades, donde se menciona el vencimiento del plazo de Gerente de la Sra. Ivon Maria Araceli Gauna D.N.I. N° 33297559. Conforme a la designación efectuada en el Contrato Constitutivo, se propone la renovación de dicho cargo a favor de la Sra. Ivon Maria Araceli Gauna. La misma Acepta el cargo

Renovacion De Gerente: Ivon Maria Araceli Gauna D.N.I. N° 33297559 por el plazo de Dos Años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1481-23 Caratulado DOSAM S.R.L. S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 05-05-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 14/06 – V: 14/06**

### Abasto Carne Del Nea S.R.L

Abasto Carne del Nea S.R.L. Sede Social: calle Junín 1336 oficina 213, piso 2, de Corrientes, Capital. Escritura pública N° 92 de fecha 31/08/2022. y Escritura de ampliación de capital número 148, de fecha 13 de diciembre de 2022, los socios de la firma "Abasto Carne del Nea S.R.L. Sociedad de Responsabilidad Limitada", Esc. Autorizante: Marta Corina Martínez, Titular del R.N. N° 585. Duración: 90 años. Socios: Juan Rubén Cáceres, Argentino, DNI N° 35.694.269, CUIT 20-35694269-9, nacido el 17 de Junio de 1991, casado, domiciliado sobre calle Los Cedros S/N, B° Lujan, de la localidad Colonia Victoria, departamento de El Dorado, de la provincia de Misiones, comerciante y Silvia Andrea Cáceres, Argentina, DNI N° 36.474.141, CUIT 27-36474141-9, nacida el 26 de agosto de 1992, casada, domiciliada en Los Cedros S/N, B° Lujan, de la localidad Colonia Victoria, departamento de El Dorado, de la provincia de Misiones, comerciante.- Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar: comerciales: a) supermercados, autoservicios, distribuidoras de productos alimenticios y comerciales como ser: compraventa, importación, exportación, representación, consignación, distribución y Fraccionamiento de materias primas, productos alimenticios y mercaderías en general. Distribución y Ventas de productos y subproductos para la fabricación

de panificados y sus derivados. Comercialización de productos alimenticios en general como también otras actividades comerciales dentro de esta actividad B) Explotación del rubro de la Carne en sus distintas formas y variedades, compraventa, transporte y logística, distribución y comercialización, pudiendo realizar distribución y fraccionamientos, ventas, importación, exportación, representación, consignación, dentro de la modalidad que para cada variedad así lo exija la ley por medio del transporte automotor propios o de terceros, en locales comerciales, cámaras frigoríficas, y/o de cualquier modalidad que permita su comercialización y distribución y cuantas otras actividades necesarias para consecución de los objetivos.- Se entiende que estos objetivos son enunciativos pudiendo en el futuro incorporar nuevas actividades, conforme lo resuelva la reunión de socios por asamblea, y que se proceda a inscribirlo en legal forma en los Organismos respectivos.- Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Un Millon Quininetos Mil (\$1.500.000), dividido en quince mil cuotas iguales de Pesos Cien (\$100) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: a) La socio; Silvina Andrea Caceres, doce mil cuotas, equivalentes a Pesos Un Millon Doscientos Mil (\$1.200.000) representando el ochenta por ciento (80%) del capital social; y b) el socio Juan Ruben Caceres, tres mil cuotas, equivalentes a Pesos Trescientos Mil (\$300.000) representando el veinte por ciento (20%) del capital social; del capital suscripto es integrado por los señores socios el 25% en dinero en efectivo, debiendo integrarse el restante 75% en dinero en efectivo, dentro del plazo de dos años a la fecha de la firma del presente contrato. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuota suplementarias. La reunión de socios con el voto favorable de la totalidad del capital social aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular el momento de la decisión.- Dirección y Administración: Gerente: Silvia

Andrea Cáceres, CUIT 27-36474141-9, por el tiempo de Duración de la Sociedad; Cierre de ejercicio Fiscal de cada año: 31 de diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3128-22Caratulado ABASTO CARNE DEL NEA S.R.L. S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-05-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 14/06 – V: 14/06**

### **Nexo Publicidad S.R.L.**

Se hace saber que en fecha 7 de abril de 2023 en el domicilio legal de Nexo Publicidad SRL, (CUIT 30-68795232-0) sito en calle Córdoba 734 piso 3 de esta Ciudad se reunieron en asamblea de socios Sres. Miguel Alejandro Irigoyen D.N.I. 21.827.223 y Cinthya Cotel, D.N.I. 21.568.121, para el tratamiento de la reelección del cargo de gerentes en la Administración y representación de la sociedad, conforme lo prevé el contrato social de Nexo Publicidad S.R.L, inscripto en la Inspección General de personas Jurídicas de esta Ciudad de Corrientes, bajo Nº 5862, Folio 19 vto. Libro XXIX de Sociedades Comerciales.-

Se procedió a reelegir para el cargo de gerente a los socios Miguel Alejandro Irigoyen D.N.I. 21.827.223 (CUIT 20-21827223-2) y Cinthya Cotel D.N.I. 21.568.121 (CUIT 27-21568121-7) por el término de 2 años.

La reelección de cargo de gerentes se aprobó por unanimidad de los socios presentes que conforman el 100% del capital social.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1892-23 Caratulado de NEXO PUBLICIDAD SRL S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 24-05-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 14/06 – V: 14/06**



# Gobierno Provincial